

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Activitat Econòmica ANA		
Codi de verificació  2F2C2A5Y034D4Q5W0ZYP		
Document COM19I000V	Expedient 41464/2024	Data 23-01-2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 22 de enero de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del XVII concurso de ideas y/o proyectos empresariales "El Prat Emprèn Marta Mayordomo", con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 3 de enero de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas del concurso de ideas y/o proyectos empresariales "El Prat Emprèn Marta Mayordomo" .

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del XVII concurso de ideas y/o proyectos empresariales "El Prat Emprèn Marta Mayordomo".

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención todos aquellos proyectos que, se hayan constituido o hayan iniciado el proceso de constituirse, y que cumplan las condiciones siguientes:

- Personas físicas o jurídicas que hayan realizado un plan de empresa entre los siguientes períodos:
- Haber elaborado un plan de empresa con el soporte y asesoramiento del Servicio de Creación de Empresas del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, entre el 16 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
- Tener la actividad económica instalada en el municipio del Prat de Llobregat o tener previsión de instalarse.
- Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

No podrán presentarse a ninguna de las categorías de premios los candidatos que ya se presentaron en ediciones anteriores.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP y acabará el 24 de febrero de 2025. Los interesados deberán de aportar de forma telemática, juntamente con la solicitud correspondiente debidamente firmada electrónicamente y la documentación necesaria definida en el punto 4 de las bases reguladoras (según modelos normalizados que se podrán obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>)).

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas jurídicas, los colectivos profesionales, el personal autónomo, las agrupaciones de personas y entidades deberán de presentar de forma obligatoria su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas de forma presencial en estos casos serán inadmitidas sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Roig

Vocales: La Jefa de sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho
Resto de miembros: un representante (a designar por cada entidad) de las siguientes entidades: Prat Gran Comerç-UBP, Associació de Comerciants i Industrials del Prat-ACIP, CCOO del Baix Llobregat, UGT del Baix Llobregat, El Prat empresarial, Associació Gastronomia i Turisme del Prat i Baix Llobregat (AGT), SECOT, Federació de Cooperatives de Treball i Ateneu Cooperatiu Baix Llobregat

Secretaria: Técnico/a de Actividad Económica designado

La identidad de los miembros del jurado se hará pública con el veredicto.

Se creará una comisión técnica de trabajo que asistirá al jurado y que estará formada por el personal técnico del Centro Local de Servicios a las Empresas del Área de Desarrollo Económico.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

El jurado será el encargado de evaluar los proyectos presentados, deliberará y designará a los ganadores del concurso en base a los criterios establecidos en el punto 7 de las

bases reguladoras. Los acuerdos del jurado, que se regirán por mayoría simple de sus miembros, serán inapelables, pudiendo declararse desierto alguno de los premios.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Aprobar el importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 12.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 2025 (051) 433 48914 Transferencias corrientes Premios Marta Mayordomo, y centro de coste 502 206.

Las candidaturas premiadas serán las siguientes por cada modalidad:

Primer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial 2024, dotado con 3.000 euros.
Segundo premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial 2024, dotado con 1.000 euros.
Tercer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial 2024, un programa de apoyo y mentoring especializado a cargo de SECOT adaptado a las necesidades de la empresa valorado en 1.000 euros.

Primer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial en materia de comercio y/o turismo 2024, dotado con 3.000 euros.
Segundo premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial en materia de comercio y/o turismo 2024, dotado con 1.000 euros.
Tercer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial en materia de comercio y/o turismo 2024, un programa de apoyo y mentoring especializado a cargo de SECOT adaptado a las necesidades de la empresa valorado en 1.000 euros.

Primer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial de economía social y cooperativa 2024, dotado con 3.000 euros.
Segundo premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial de economía social y cooperativa 2024, dotado con 1.000 euros.
Tercer premio a la mejor idea y/o proyecto empresarial de economía social y cooperativa 2024, un programa de apoyo y mentoring especializado a cargo de SECOT adaptado a las necesidades de la empresa valorado en 1.000 euros.

Se podrán conceder diplomas o menciones especiales, sin dotación económica, a los proyectos finalistas. Los premios no se podrán acumular en una misma iniciativa empresarial.

Los premiados se desvelarán en el acto de entrega de premios que tendrá lugar durante el mes de abril de 2025 en el auditorio del Cèntric espai cultural del Prat de Llobregat.

El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobado el otorgamiento definitivo y presentada la justificación definitiva en el punto 10 de las bases reguladoras, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa beneficiaria.

Séptimo.- Si a 31 de mayo de 2025 no se ha presentado la justificación documental, se entenderá que la empresa beneficiaria renuncia y se procederá a la revocación total de la subvención otorgada.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat